PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Bucaramanga, Agosto 22 de 2022

Señor (a)
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No CO1.PCCNTR. 3230717
Secretaria Cobro Coactivo
Bucaramanga

Asunto: Informe mensual de ejecución contractual del 1 al 31 de agosto de 2022.

Referencia: No 3230717 del 2022

ROSA MILENA ROA FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.860.489 de Bucaramanga, en mi calidad de Contratista del SENA, en cobro coactivo, en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, a continuación presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N. ($49.589.070). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional por los días ejecutados en el mes de enero de 2022 b) Pagos iguales por los meses de febrero a diciembre de 2022 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N. ($4.312.093) cada uno incluido Iva.

Plazo: Será hasta el treinta (30) de diciembre de 2022.

OBJETO:
Prestar los servicios profesionales de abogado, como apoyo a la Gestión del despacho de Cobro Coactivo para la sustanciación e impulso procesal, saneamiento y depuración de la cartera, uso y manejo de las herramientas tecnológicas que disponga la entidad, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia.

Obligaciones Especificas:

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1	a) Sustanciar en tiempo y acorde a las normas vigentes, las actuaciones necesarias dentro de los procesos Administrativos de Cobro Coactivo, para asegurar el recaudo de las obligaciones y el impulso procesal.	Se proyectaron notificación por correo, resolución de aprobación de liquidación de crédito, resolución de liquidación de crédito, terminaciones, con la información que se encuentra registrada en el informe de gestión y en el expediente.	Expedientes
2	b) Impulsar la investigación de bienes de los deudores, de manera continua,		

	con el propósito de ordenar el embargo y secuestro de los bienes, a fin de obtener el recaudo de las obligaciones.		
3	c) Asistir y apoyar al funcionario Ejecutor, en las diligencias de secuestro y remate de bienes y demás actuaciones que de ellas se deriven.		
4	d) Proyectar oportunamente las respuestas a las solicitudes, consultas, derechos de petición, acciones de tutela y PQR, que sean competencia del despacho de Cobro Coactivo.	Respuesta de petición.	Documento
5	e) Registrar y actualizar la información de las actuaciones procesales, en el informe de gestión y/o en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello, por la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo de la Dirección General.	Se actualizo cuadro de gestión	Cuadro de gestión
6	f) Mantener actualizados los expedientes de cobro coactivo, con la documentación producida y allegada, acorde a las normas de archivo y Tablas de retención documental aplicables.		
7	g) Realizar las gestiones procesales necesarias para el cumplimiento de las metas fijadas a la regional, respecto de los procesos que le sean asignados para su gestión por el despacho de Cobro Coactivo.		
8	h) Actualizar y realizar la conciliación de la información registrada en las herramientas de reporte y manejo de cartera, simultáneamente en el informe de Gestión y SIREC respecto de las actuaciones que se surtan en los procesos de cobro coactivo administrativo.	Conciliación.	Correos electrónicos.
9	i) Analizar el extracto de Títulos de depósito Judicial, con el propósito de gestionar los títulos que se hayan constituidos a favor del despacho de la regional.	Solicitud de aplicación de títulos judiciales.	Correo electrónico
10	j) Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de cobro coactivo y de los datos personales de los deudores, en cumplimiento de las normas de habeas data.		
11	k) Analizar la cartera de cobro coactivo, con el fin de establecer la existencia de alguna causal de depuración o remisión de las obligaciones, así como la proyección de las fichas		

	correspondientes para ser estudiadas en los respectivos Comités.		
12	l) Diligenciar y proyectar la presentación de informes, usando los formatos establecidos para ello, con destino a la Coordinación del Grupo gestión de Cobro Coactivo, otras dependencias, los entes de control y demás entidades competentes.		
13	m) Apoyar al Funcionario Ejecutor y al Secretario de Cobro Coactivo, en los procesos de mejora y Gestión de Calidad establecidos por la entidad; así como realizar seguimiento a los indicadores de Gestión, procesos MIPG y mitigación de riesgos.		
14	n) Aplicar e implementar los lineamientos, circulares y directrices que emita la Dirección Jurídica y la Coordinación del Grupo Gestión de Cobro Coactivo; respecto de los procedimientos determinados en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol y el aplicativo compromiso.		
15	o) Atender a los interesados que requieran información, por parte del despacho de Cobro Coactivo de la regional.	Envío de cupones de pago.	Pantallazo
15	p) Acompañar al Funcionario Ejecutor y al secretario de cobro coactivo a las reuniones físicas y/o virtuales convocadas en razón a la gestión propia del despacho de cobro coactivo.		
17	q) Realizar visitas al domicilio de los deudores con Procesos de Cobro Coactivo administrativo, con el fin de determinar su ubicación, establecer las posibilidades de formalizar una facilidad de pago, así como localizar bienes para posible embargo y secuestro		
18	r) Atender oportunamente los requerimientos que haga el Supervisor, y cumplir las demás obligaciones asignadas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.		

A continuación relaciono los desplazamientos que realicé previo a la presentación de este informe. Una vez finalizado cada desplazamiento presenté al ordenador del gasto el informe en el Formato Informe Legalización Desplazamiento Contratista GTH-F-087, en el que se describieron las actividades desarrolladas y los resultados de cada desplazamiento. Cada informe cuenta con el visto bueno del Supervisor.

Se lista a continuación el soporte de la legalización de los desplazamientos realizados, los cuales forman parte integral del presente informe de ejecución contractual.

ITEM	No DE LA ORDEN DE VIAJE	LUGAR DE DESPLAZAMIENTO	FECHAS DE DESPLAZAMIENTOS	
			INICIO	FINALIZACIÓN
1.				
2.				

Nota 1: *Por cada desplazamiento que haya realizado el contratista, adjuntará el respectivo informe que la soporte. En caso de haber realizado el desplazamiento en fecha posterior a la presentación del informe de ejecución contractual, deberá reportarlo en el siguiente informe de ejecución contractual.*

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar: Documentos electrónicos enunciados como evidencias del cumplimiento de las obligaciones contractuales y los desplazamientos realizados y el No. 8360689771 de la planilla, expedido por mi planilla para el mes de agosto de 2022. (Decreto Ley 2106 de 2019 – " *Decreto Ley Antitrámites"*)

Declaración bajo la gravedad de juramento.

Me permito declarar **bajo la gravedad de juramento** que durante el periodo objeto de cobro SI____NO **X** he suscrito otro u otros contratos con entidade(s) del Estado el (los) cual(es) se encuentra(n) en ejecución; la anterior declaración de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º de la Directiva Presidencial No. 001 de 2022, a fin de identificar potenciales conflictos de interés y hacer la gestión del riesgos para la toma de decisiones dentro del principio de la debida diligencia frente a la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

Evidencias en (08) folios

Cordialmente,

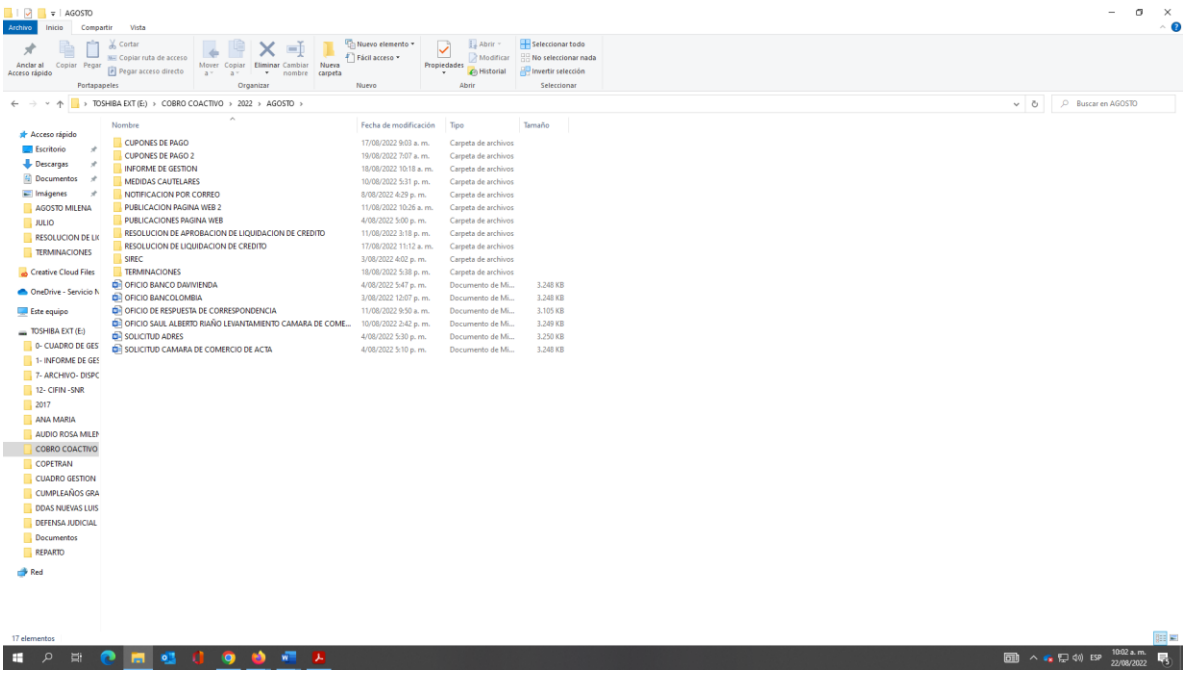
Firma
ROSA MILENA ROA FLOREZ
Contratista
C.C. No. 37.860.489 de Bucaramanga

Recibí a satisfacción:

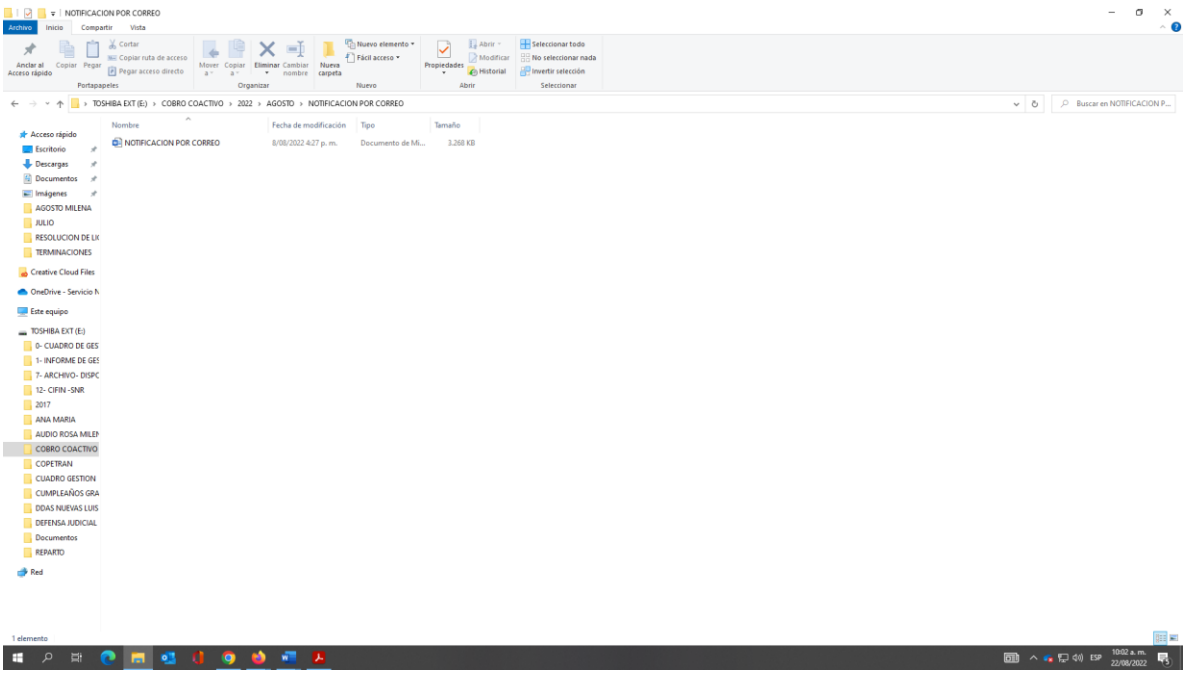
Firma
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
SUPERVISORA CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 3230717
Secretaria Cobro Coactivo

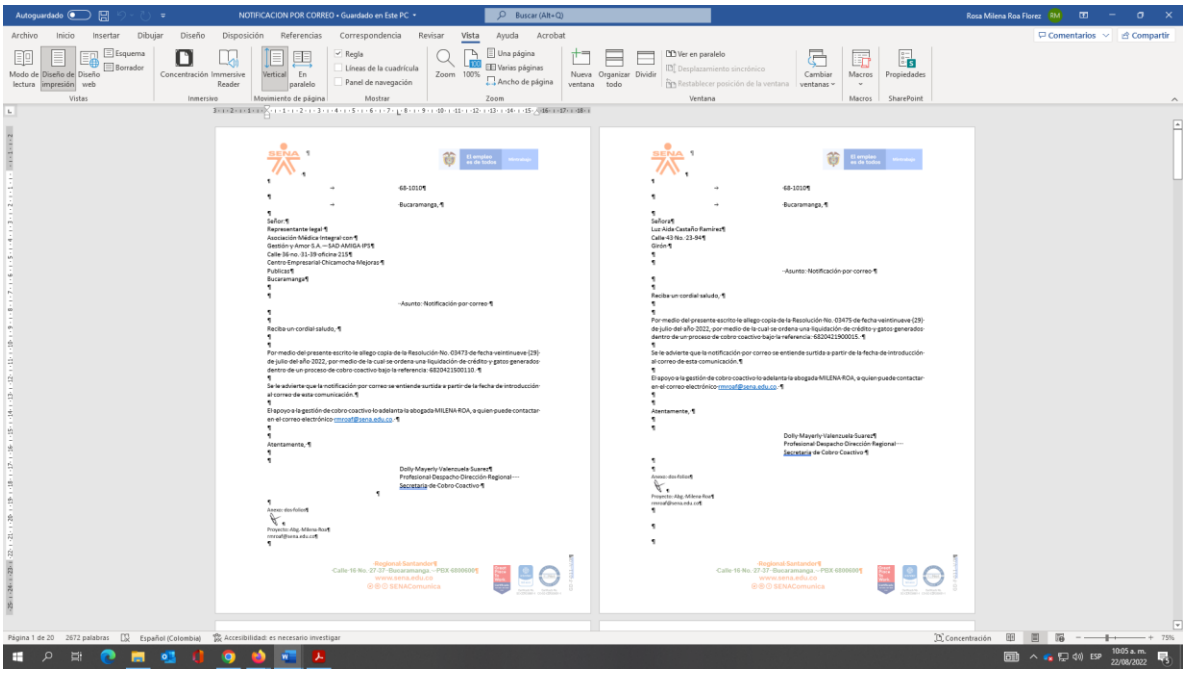
EVIDENCIAS AGOSTO DEL 1 AL 22 DEL 2022

INFORME DE ACTUACIONES

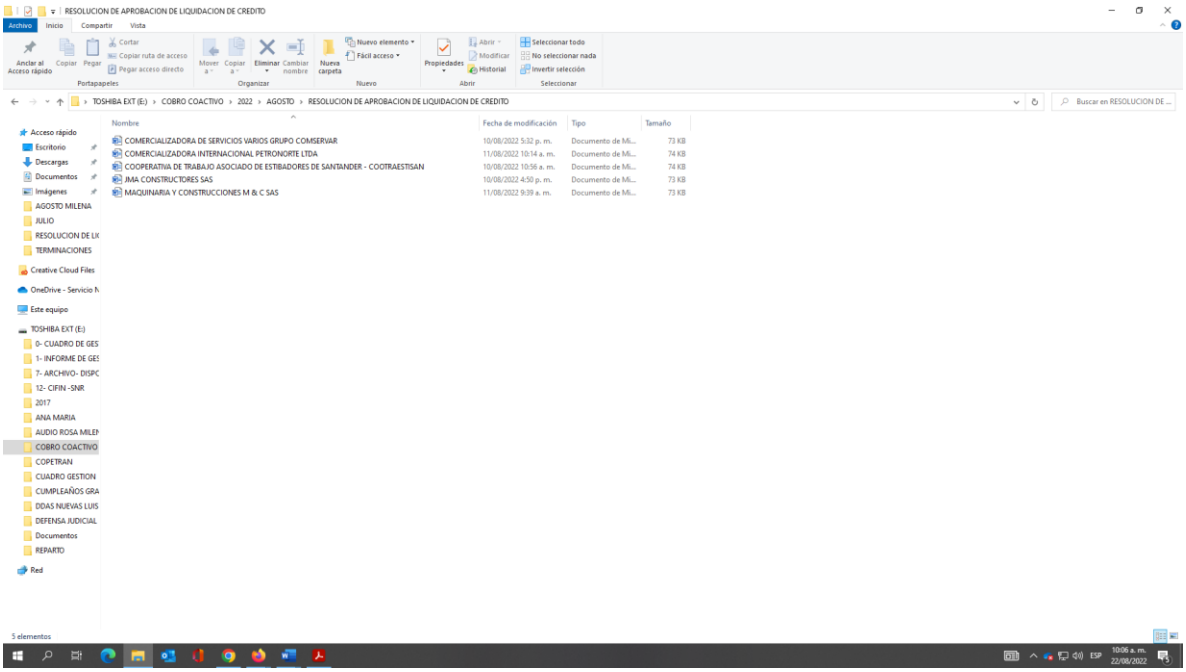


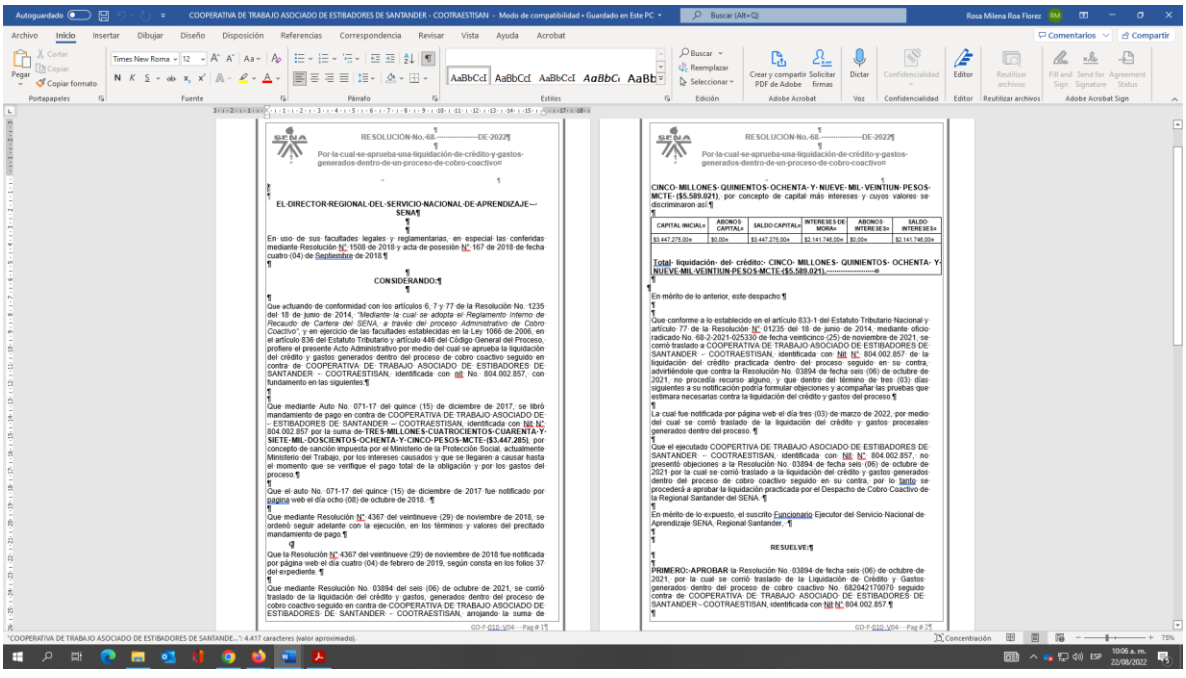
NOTIFICACION POR CORREO



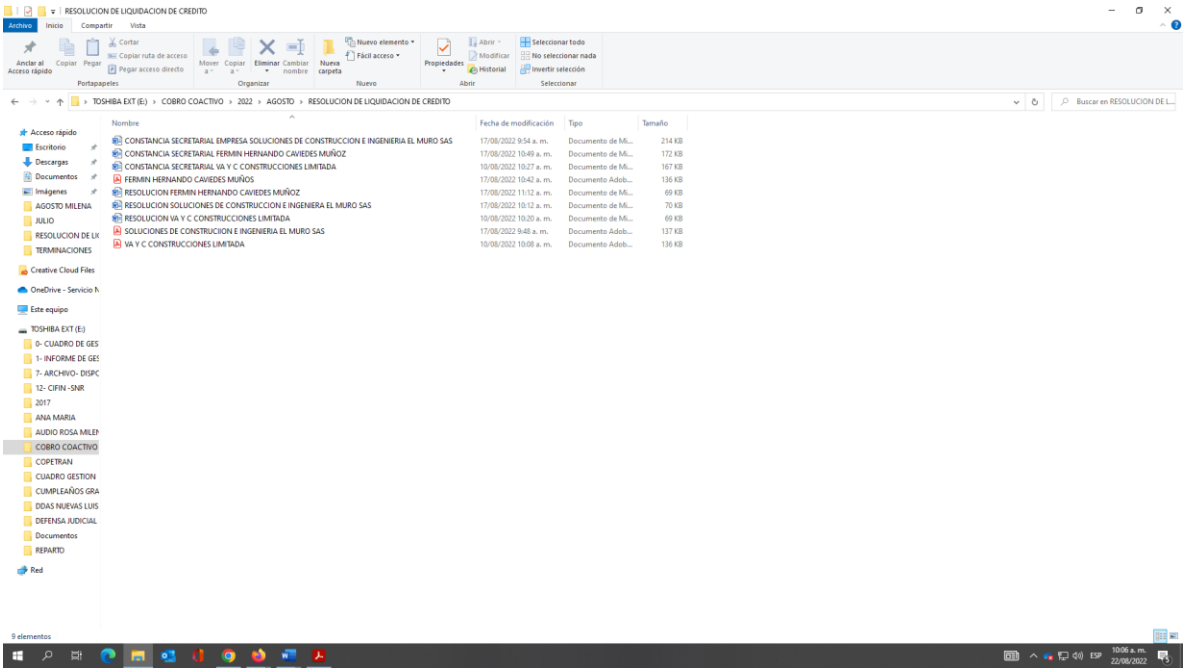


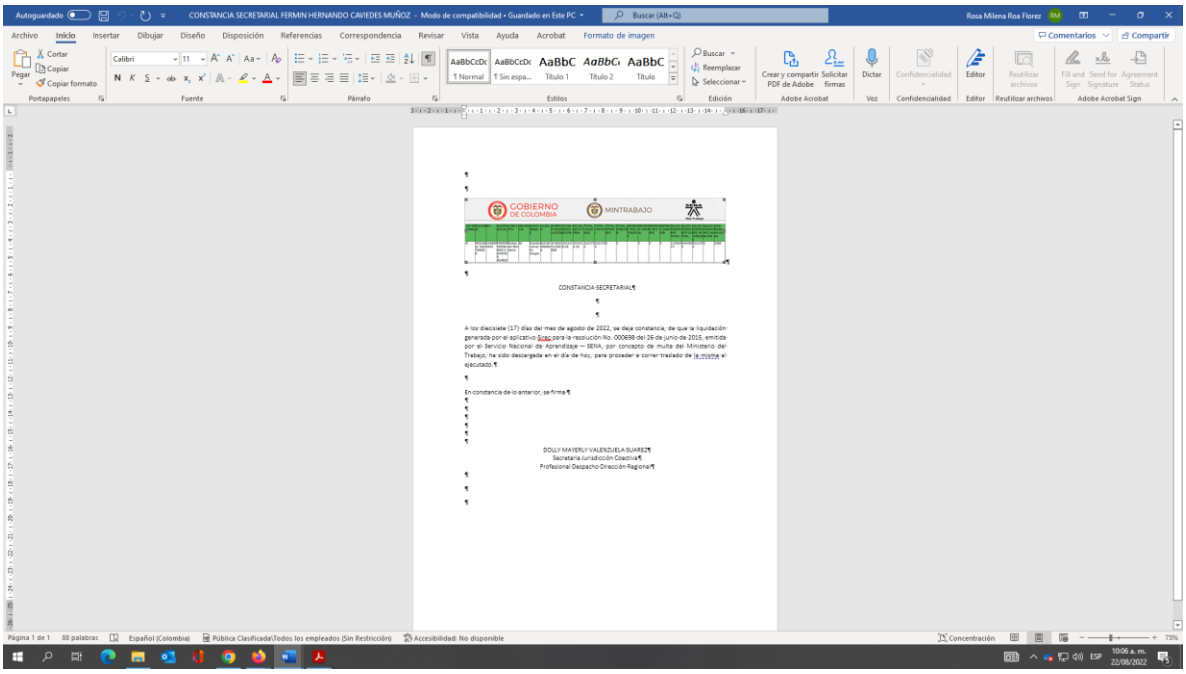
RESOLUCION DE APROBACION DE LIQUIDACION DE CREDITO

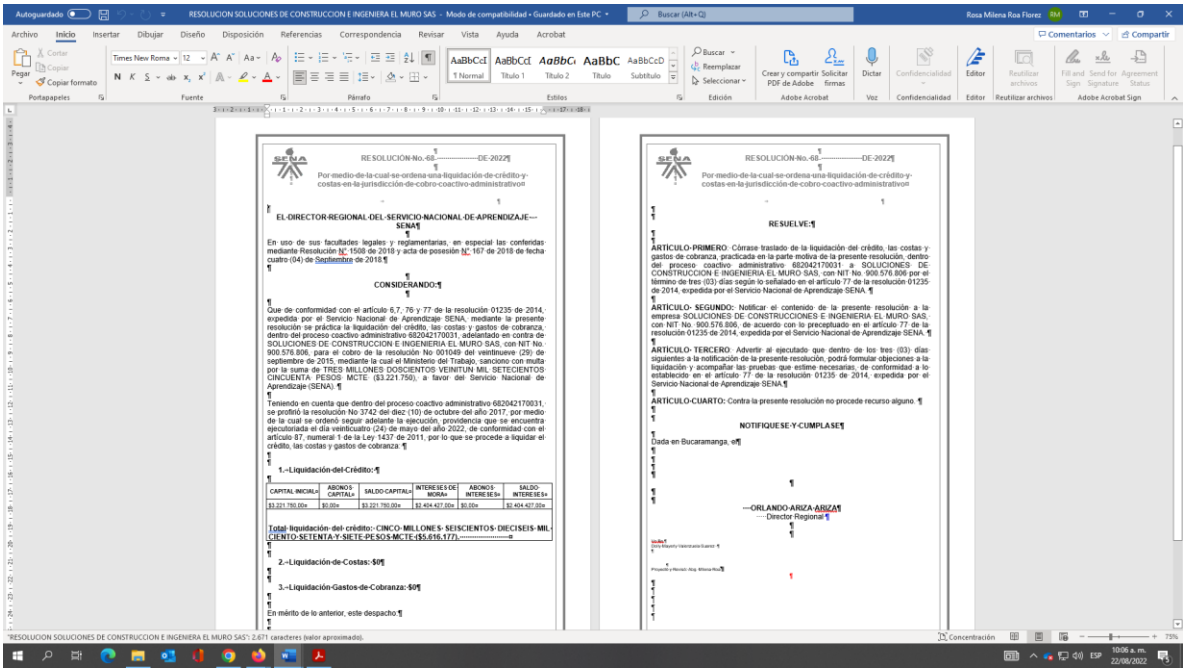




RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CREDITO


RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CREDITO
TOSHIBA EXT (E:) › COBRO COACTIVO › 2022 › AGOSTO › RESOLUCION DE LIQUIDACION DE CREDITO
Nombre
Fecha de modificación
Tipo
Tamaño
CONSTANCIA SECRETARIAL EMPRESA SOLUCIONES DE CONSTRUCCION E INGENIERIA EL MURO SAS
CONSTANCIA SECRETARIAL FERMIN HERNANDO CAVIEDES MUÑOZ
CONSTANCIA SECRETARIAL VA Y C CONSTRUCCIONES LIMITADA
FERMIN HERNANDO CAVIEDES MUÑOS
RESOLUCION FERMIN HERNANDO CAVIEDES MUÑOZ
RESOLUCION SOLUCIONES DE CONSTRUCCION E INGENIERA EL MURO SAS
RESOLUCION VA Y C CONSTRUCCIONES LIMITADA
SOLUCIONES DE CONSTRUCION E INGENIERIA EL MURO SAS
VA Y C CONSTRUCCIONES LIMITADA
9 elementos


CONSTANCIA SECRETARIAL FERMIN HERNANDO CAVIEDES MUÑOZ - Modo de compatibilidad - Guardado en Este PC
Rosa Milena Roa Florez
GOBIERNO DE COLOMBIA
MINTRABAJO
CONSTANCIA SECRETARIAL
A los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022, se deja constancia, de que la liquidación generada por el aplicativo Sirec para la resolución No. 000698 del 26 de junio de 2015, emitida por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, por concepto de multa del Ministerio del Trabajo, ha sido descargada en el día de hoy, para proceder a correr traslado de la misma al ejecutado.
En constancia de lo anterior, se firma
DOLLY MAYERLY VALENZUELA SUAREZ
Secretaria Jurisdicción Coactiva
Profesional Despacho Dirección Regional
Página 1 de 1
88 palabras
Español (Colombia)



RESOLUCION-No.-68-----DE-2022

Por medio de la cual se ordena una liquidación de crédito y costas en la jurisdicción de cobro coactivo administrativo

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE--- SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución N° 1508 de 2018 y acta de posesión N° 167 de 2018 de fecha cuatro (04) de Septiembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 6,7, 76 y 77 de la resolución 01235 de 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, mediante la presente resolución se práctica la liquidación del crédito, las costas y gastos de cobranza, dentro del proceso coactivo administrativo 682042170031, adelantado en contra de SOLUCIONES DE CONSTRUCCION E INGENIERIA EL MURO SAS, con NIT No. 900.576.806, para el cobro de la resolución No 001049 del veintinueve (29) de septiembre de 2015, mediante la cual el Ministerio del Trabajo, sanciono con multa por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($3.221.750), a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso coactivo administrativo 682042170031, se profirió la resolución No 3742 del diez (10) de octubre del año 2017, por medio de la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, providencia que se encuentra ejecutoriada el día veinticuatro (24) de mayo del año 2022, de conformidad con el artículo 87, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se procede a liquidar el crédito, las costas y gastos de cobranza:

1.-Liquidación del Crédito:

CAPITAL INICIAL	ABONOS CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES DE MORA	ABONOS INTERESES	SALDO INTERESES
$3.221.750,00	$0,00	$3.221.750,00	$2.404.427,00	$0,00	$2.404.427,00

Total liquidación del crédito:- CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($5.616.177)

2.-Liquidación de Costas: $0

3.-Liquidación Gastos de Cobranza: $0

En mérito de lo anterior, este despacho:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Córrase traslado de la liquidación del crédito, las costas y gastos de cobranza, practicada en la parte motiva de la presente resolución, dentro del proceso coactivo administrativo 682042170031 a SOLUCIONES DE CONSTRUCCION E INGENIERIA EL MURO SAS, con NIT No. 900.576.806 por el término de tres (03) días según lo señalado en el artículo 77 de la resolución 01235 de 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la empresa SOLUCIONES DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MURO SAS, con NIT No. 900.576.806, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 77 de la resolución 01235 de 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado que dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la presente resolución, podrá formular objeciones a la liquidación y acompañar las pruebas que estime necesarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la resolución 01235 de 2014, expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

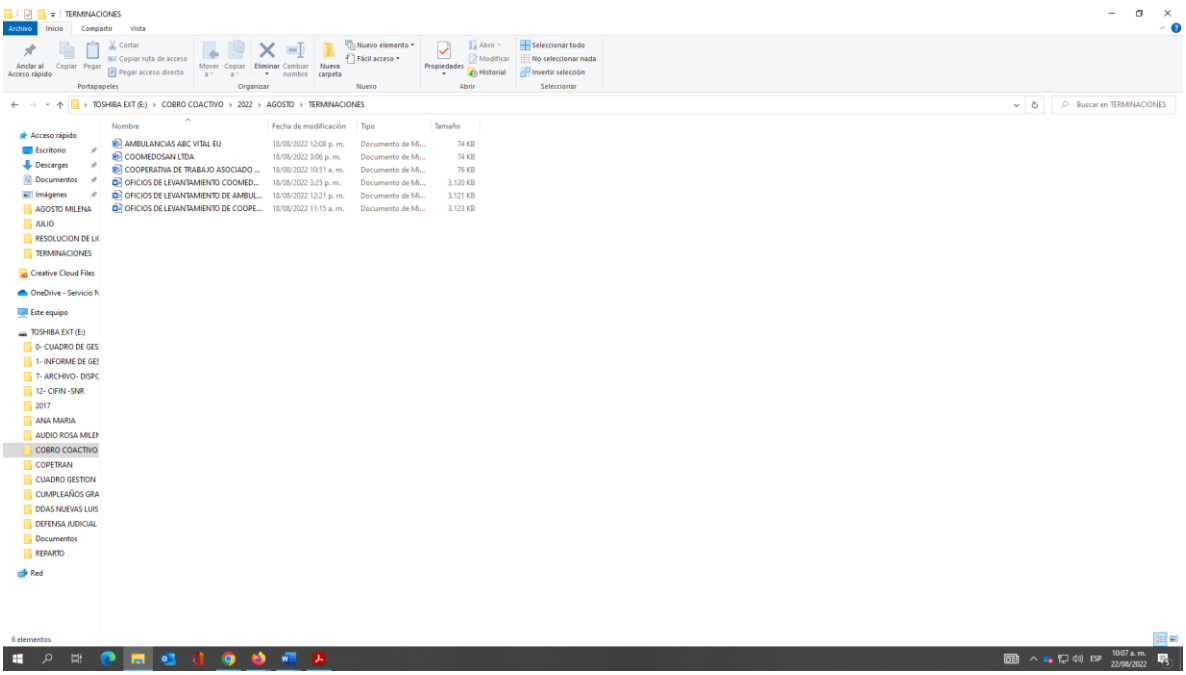
ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

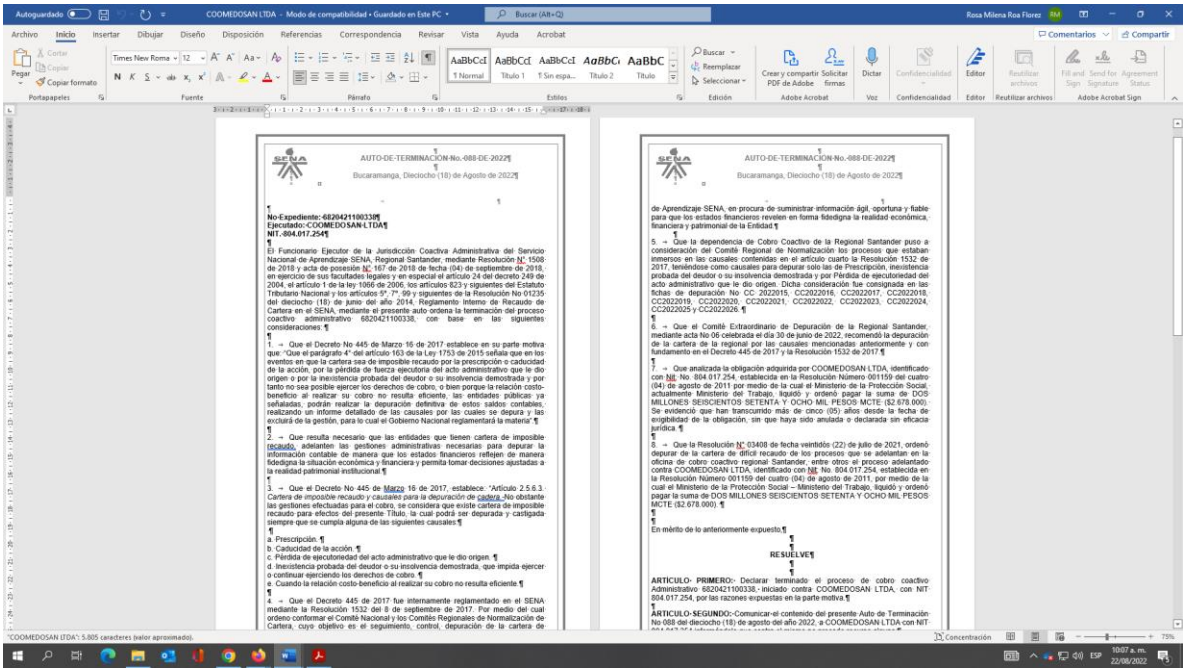
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, el

---ORLANDO ARIZA ARIZA
Director Regional

TERMINACIONES





AUTO-DE-TERMINACION-No.-088-DE-2022¶

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de 2022¶

No-Expediente: 6820421100338¶
Ejecutado:-COOMEDOSAN-LTDA¶
NIT.-804.017.254¶

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Regional-Santander, mediante Resolución Nº. 1508 de 2018 y acta de posesión Nº. 167 de 2018 de fecha (04) de septiembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales y en especial el artículo 24 del decreto 249 de 2004, el artículo 1 de la ley 1066 de 2006, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y los artículos 5º, 7º, 99 y siguientes de la Resolución No 01235 del dieciocho (18) de junio del año 2014, Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el SENA, mediante el presente auto ordena la terminación del proceso coactivo administrativo 6820421100338, con base en las siguientes consideraciones: ¶

1. → Que el Decreto No 445 de Marzo 16 de 2017 establece en su parte motiva que: "Que el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 señala que en los eventos en que la cartera sea de imposible recaudo por la prescripción o caducidad de la acción, por la pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen o por la inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por tanto no sea posible ejercer los derechos de cobro, o bien porque la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente, las entidades públicas ya señaladas, podrán realizar la depuración definitiva de estos saldos contables, realizando un informe detallado de las causales por las cuales se depura y las excluirá de la gestión, para lo cual el Gobierno Nacional reglamentará la materia" ¶

2. → Que resulta necesario que las entidades que tienen cartera de imposible recaudo, adelanten las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable de manera que los estados financieros reflejen de manera fidedigna la situación económica y financiera y permita tomar decisiones ajustadas a la realidad patrimonial institucional ¶

3. → Que el Decreto No 445 de Marzo 16 de 2017, establece: "Artículo 2.5.6.3. Cartera de imposible recaudo y causales para la depuración de cartera. No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:¶

a. Prescripción. ¶
b. Caducidad de la acción. ¶
c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen. ¶
d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro. ¶
e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.¶

4. → Que el Decreto 445 de 2017 fue internamente reglamentado en el SENA mediante la Resolución 1532 del 8 de septiembre de 2017. Por medio del cual ordeno conformar el Comité Nacional y los Comités Regionales de Normalización de Cartera, cuyo objetivo es el seguimiento, control, depuración de la cartera de

AUTO-DE-TERMINACION-No.-088-DE-2022¶

Bucaramanga, Dieciocho (18) de Agosto de 2022¶

de Aprendizaje SENA, en procura de suministrar información ágil, oportuna y fiable para que los estados financieros reveleen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Entidad.¶

5. → Que la dependencia de Cobro Coactivo de la Regional Santander puso a consideración del Comité Regional de Normalización los procesos que estaban inmersos en las causales contenidas en el artículo cuarto la Resolución 1532 de 2017, teniéndose como causales para depurar solo las de Prescripción, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y por Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen. Dicha consideración fue consignada en las fichas de depuración No CC 2022015, CC2022016, CC2022017, CC2022018, CC2022019, CC2022020, CC2022021, CC2022022, CC2022023, CC2022024, CC2022025 y CC2022026. ¶

6. → Que el Comité Extraordinario de Depuración de la Regional Santander, mediante acta No 06 celebrada el día 30 de junio de 2022, recomendó la depuración de la cartera de la regional por las causales mencionadas anteriormente y con fundamento en el Decreto 445 de 2017 y la Resolución 1532 de 2017.¶

7. → Que analizada la obligación adquirida por COOMEDOSAN LTDA, identificado con Nit. No. 804.017.254, establecida en la Resolución Número 001159 del cuatro (04) de agosto de 2011 por medio de la cual el Ministerio de la Protección Social, actualmente Ministerio del Trabajo, liquidó y ordenó pagar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.678.000). Se evidenció que han transcurrido más de cinco (05) años desde la fecha de exigibilidad de la obligación, sin que haya sido anulada o declarada sin eficacia jurídica. ¶

8. → Que la Resolución Nº. 03408 de fecha veintidós (22) de julio de 2021, ordenó depurar de la cartera de difícil recaudo de los procesos que se adelantan en la oficina de cobro coactivo regional Santander, entre otros el proceso adelantado contra COOMEDOSAN LTDA, identificado con Nit. No. 804.017.254, establecida en la Resolución Número 001159 del cuatro (04) de agosto de 2011, por medio de la cual el Ministerio de la Protección Social – Ministerio del Trabajo, liquidó y ordenó pagar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.678.000). ¶

En mérito de lo anteriormente expuesto,¶

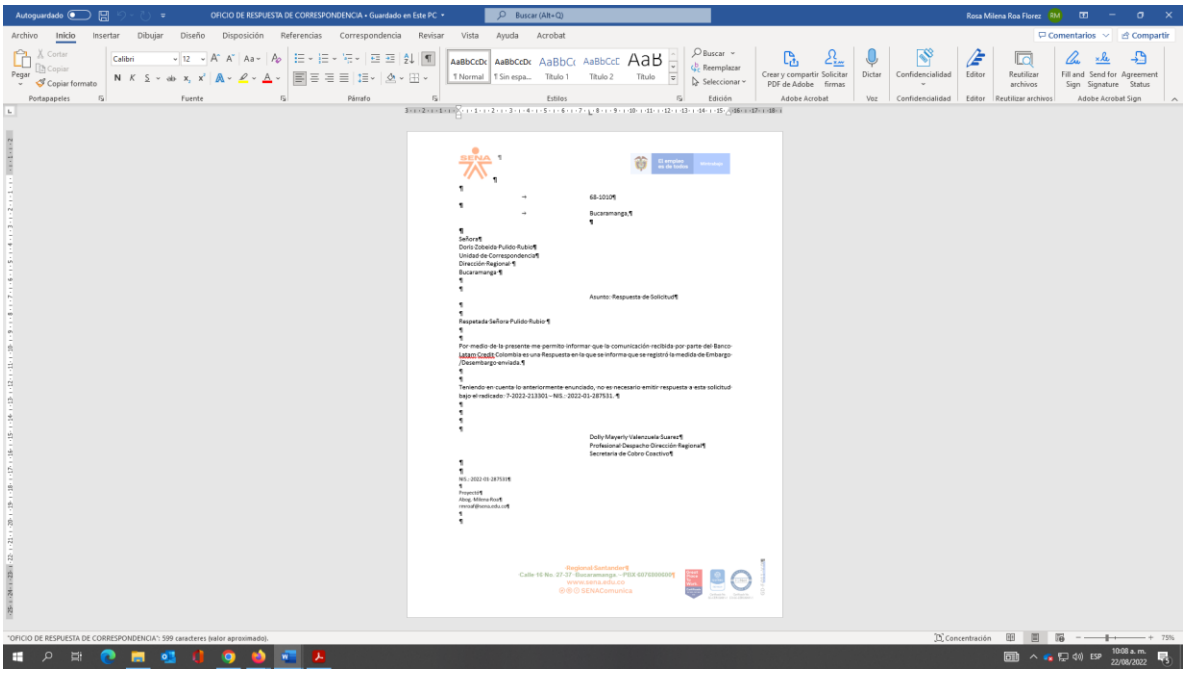
RESUELVE¶

ARTÍCULO- PRIMERO:- Declarar terminado el proceso de cobro coactivo Administrativo 6820421100338, iniciado contra COOMEDOSAN LTDA, con NIT 804.017.254, por las razones expuestas en la parte motiva.¶

ARTICULO-SEGUNDO:-Comunicar-el contenido del presente Auto de Terminación No 088 del dieciocho (18) de agosto del año 2022, a COOMEDOSAN LTDA con NIT

"COOMEDOSAN LTDA": 5.805 caracteres (valor aproximado).

RESPUESTA A PQRS



68-1010¶

Bucaramanga,¶

Señora¶
Doris Zobeida Pulido Rubio¶
Unidad de Correspondencia¶
Dirección Regional ¶
Bucaramanga ¶

Asunto: Respuesta de Solicitud¶

Respetada Señora Pulido Rubio ¶

Por medio de la presente me permito informar que la comunicación recibida por parte del Banco Latam Credit Colombia es una Respuesta en la que se informa que se registró la medida de Embargo-/Desembargo enviada.¶

Teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado, no es necesario emitir respuesta a esta solicitud bajo el radicado: 7-2022-213301 – NIS.: 2022-01-287531. ¶

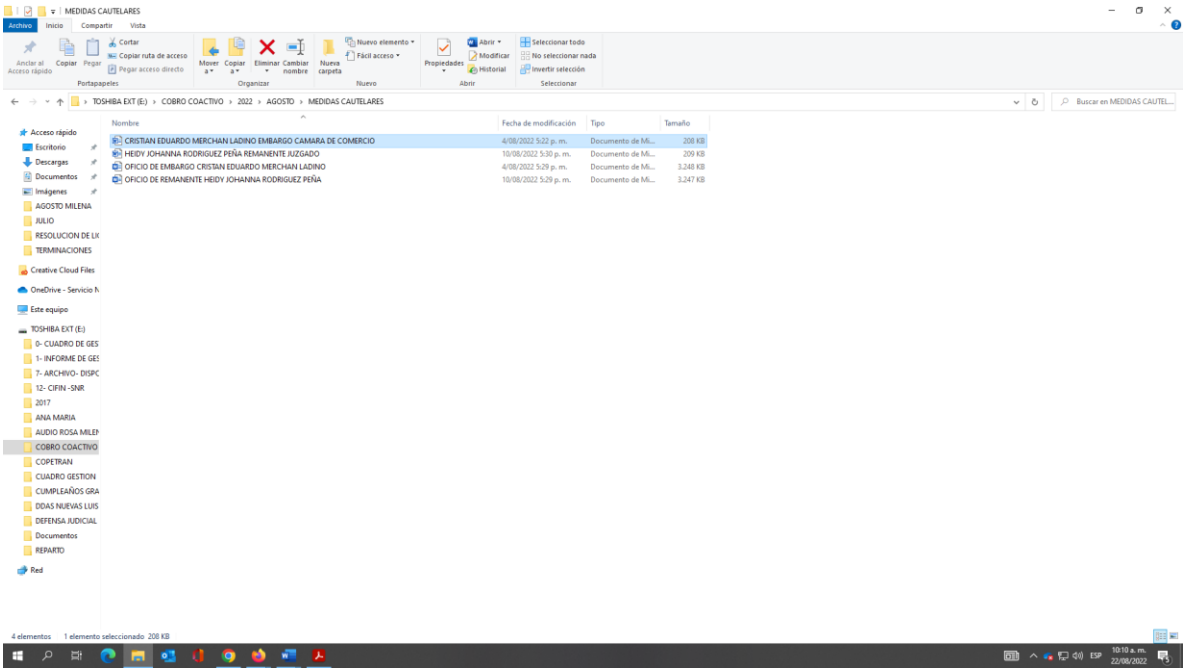
Dolly Mayerly Valenzuela Suarez¶
Profesional Despacho Dirección Regional¶
Secretaria de Cobro Coactivo¶

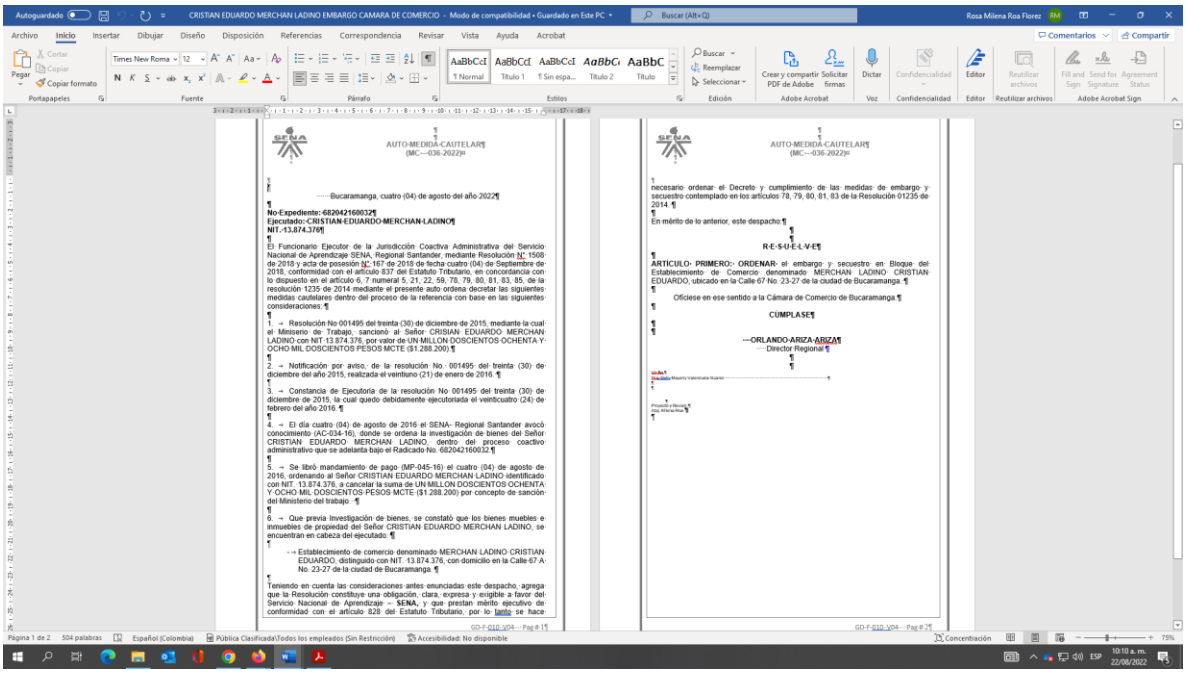
NIS.: 2022-01-287531¶
Proyectó¶
Abog. Milena Roa¶

Regional Santander¶
Calle 16 No. 27-37 Bucaramanga. - PBX 6076398000¶
www.sena.edu.co
SENAComunica

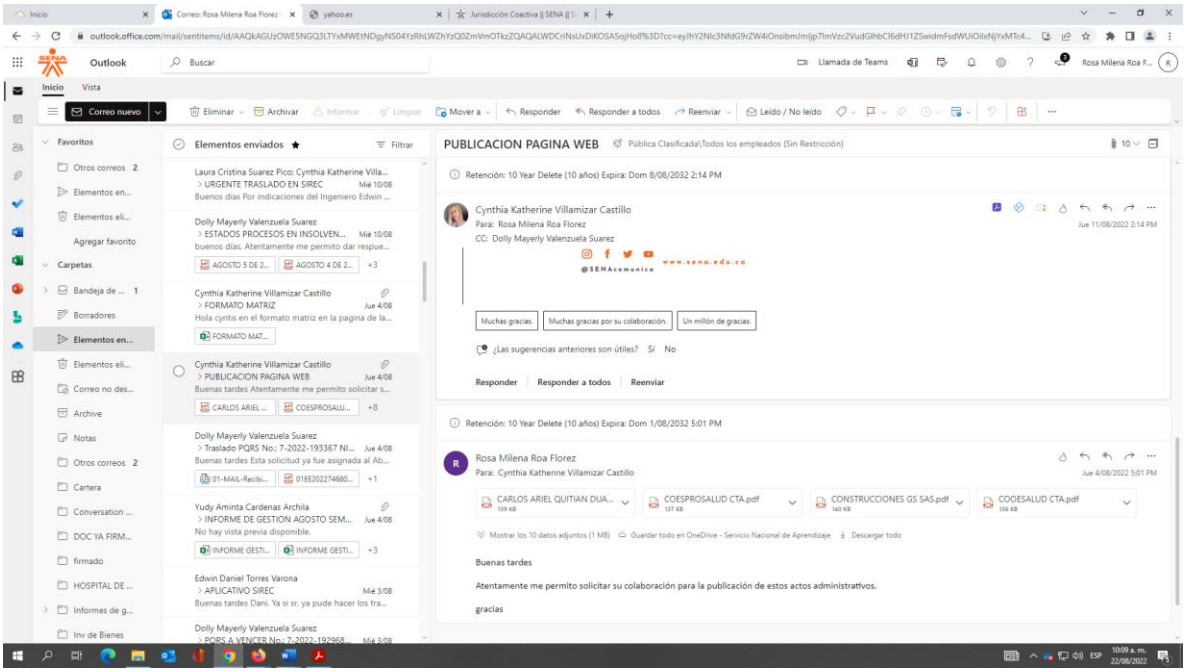
"OFICIO DE RESPUESTA DE CORRESPONDENCIA": 599 caracteres (valor aproximado).

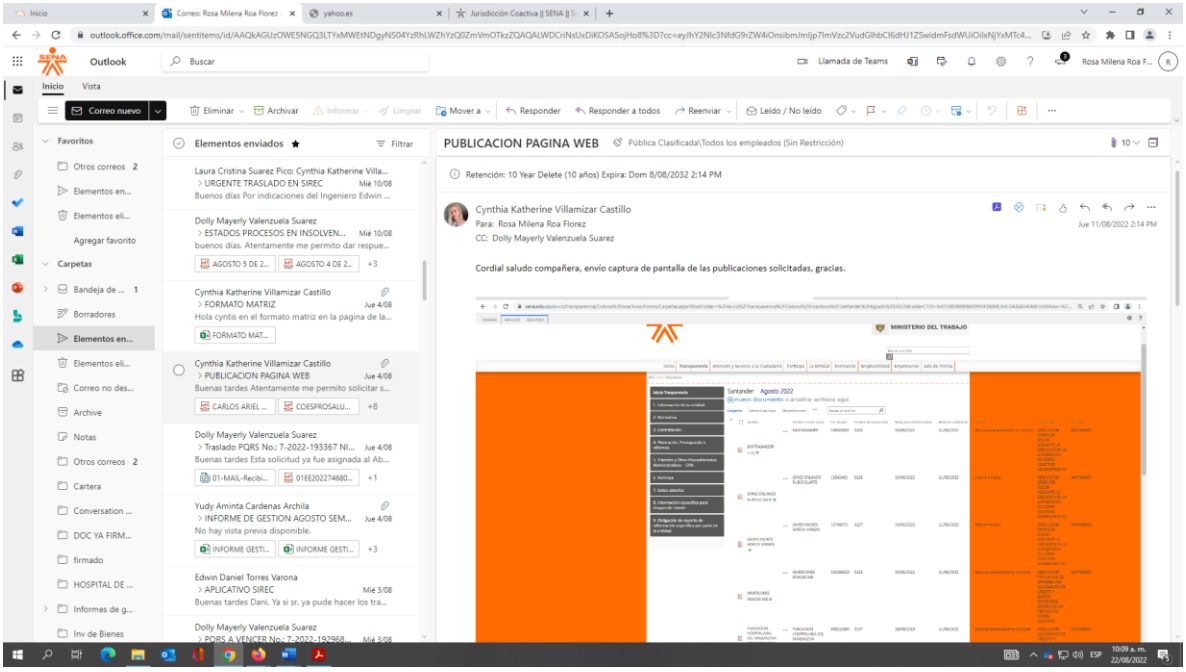
MEDIDAS CAUTELARES





SOLICITUD DE PUBLICACION PAGINA WEB





ROSA MILENA ROA FLOREZ
C.C. 37.860.489 DE BUCARAMANGA
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3230717